

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 2.º-Policia rural

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Brieva, contra providencia de este Gobierno que revocó otra de aquella Alcaldía por la que se imponía multa á D. Gregorio Luzar, por pastoreo de ganado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento de Procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Logroño 25 de Enero de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Comisión provincial

SESIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 1899

Conclusión (1)

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Luzar Sánchez, vecino de Brieva, contra una providencia del Alcalde de dicha villa, que le impuso multa por pastoreo de ganados:

De antecedentes resulta:

Que el Alcalde de Brieva impuso al recurrente multa por pastar sus ganados en el término de Valcalavera, infringiendo los arts. 37 y 38 de las ordenanzas Municipales y bandos publicados al efecto:

Que contra tal resolución acude el multado alegando en su defensa que el pastoreo lo verificó en una finca de

(1) Véase el BOLETIN núm. 17.

su propiedad, por lo que la multa impuesta resulta arbitraria é ilegal, por lo que interesa su anulación; y

Que informando la Alcaldía, manifiesta: que si bien el pastoreo se verificó en finca de la propiedad del multado en el pago de Valcalavera, tal circunstancia no le exime de la prohibición establecida por ordenanzas y bandos, ya que tiene cedidos, en unión de otros labradores, los pastos de la expresada finca á los ganaderos, y la prohibición establecida se viene observando sin protesta ni reclamación alguna.

La Alcaldía reconoce que el acto del pastoreo se realizó en finca de la propiedad del multado, y esto basta para destruir los argumentos que aduce para demostrar la legalidad de la providencia dictada.

La ley de 8 de Junio de 1813, restablecida por Real decreto de 6 de Septiembre de 1836, declara que todo propietario podrá introducir en sus heredades en todo tiempo sus ganados libremente, apesar de cualquiera disposición municipal que lo prohiba, de donde se deduce que la providencia dictada lo ha sido con infracción legal, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede estimar el presente recurso, anulando la providencia contra la cual se dirige.

Remitido á informe el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Martínez, vecino de Santa María de Cameros, contra una providencia del Alcalde que le impuso multa por pastoreo de ganados, se acordó emitirlo en los siguientes términos: La Comisión ha examinado el recurso de referencia del cual resulta:

Que el Alcalde de Santa María impuso al recurrente multa por haber pastado sus ganados en el término comunal de Valdemurcia, de aquella jurisdicción, infringiendo un acuerdo del Ayuntamiento:

Que contra tal providencia recurre el multado alegando que el pastoreo lo verificó en el expresado término donde existe mancomunidad y se halla autorizado por haberse levantado la veda el día 7 de Septiembre, y como el acto se realizó el día 17 del propio mes, la multa resulta improcedente:

Que informando la Alcaldía mani-

fiesta que á petición de la mayoría de los ganaderos acordó el Ayuntamiento en 7 de Septiembre último prohibir la entrada de ganado lanar en el terreno de Valdemurcia por veinte ó treinta días, castigando con la multa de siete pesetas cincuenta céntimos á los infractores, cuyo acuerdo fué publicado con arreglo á la ley:

Considerando que el recurrente al entrar á pastar su ganado en terrenos donde se hallaba prohibido infringió las resoluciones de la autoridad municipal que se halla obligado á respetar y cumplir, haciéndose por ello acreedor á la multa impuesta:

Considerando que el Alcalde de Santa María ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones al imponer dicha multa, la Comisión opina procede desestimar el presente recurso confirmando la providencia contra la cual se dirige.

Siendo la hora de la una y media de la tarde, se suspendió la sesión con objeto de reanudarla á las cinco de la misma.

A dicha hora, con asistencia de los mismos Sres. Diputados y presidencia del Sr. Arnedo y actuando de Secretario el Sr. Eguíluz, se reanudó la sesión.

Visto el expediente relativo á las responsabilidades derivadas contra don Eugenio del Val, por las obras de conducción de aguas al pueblo de Hervías:

Resultando que la certificación remitida por el Alcalde de Hervías referente á la fecha en que se notificó á dicho Sr. del Val la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 3 de Diciembre de 1896, en el expediente sobre declaración de responsabilidades pecuniarias que le corresponden por las obras de traída de aguas no llena los requisitos que para llevar á cabo las diligencias de notificación exige el artículo 55 del reglamento de procedimiento administrativo de 15 de Abril de 1890, que textualmente dice: «El oficio de notificación deberá contener la providencia ó acuerdo íntegro, la expresión de los recursos que en su caso procedan, autoridad ante la cual ha de presentarlos y tiempo para interponerlos, entendiéndose que esto no será obstáculo para que los interesados utilicen otro cualquier recur-

so si lo juzgan más procedente. Se hará constar además, por diligencia, la fecha en que tiene lugar la notificación, poniendo su firma el funcionario que la verifique y la persona ó representante de la Corporación con quien se entienda aquella. Si el interesado no supiere ó no quisiere firmar lo harán dos testigos presenciales. Sin estos requisitos no se tendrá por bien hecha la notificación, ni producirá efecto á no ser que la parte, dándose por enterada suficientemente del acuerdo, utilice en tiempo y forma el recurso que corresponda»:

Considerando que el recurso de queja interpuesto por D. Eugenio del Val, se funda precisamente en el hecho de que no le fué notificada la resolución adoptada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación con fecha 3 de Diciembre de 1896, se acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que procede ordenar al Alcalde de Hervías notifique en la forma que exige el art. 55 del reglamento de procedimiento administrativo de 15 de Abril de 1890 que queda transcrito, la resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 3 de Diciembre de 1896, que se encuentra archivada en el de aquel Ayuntamiento, remitiendo certificación en que conste dicha notificación y el día que se practica, debiendo advertirse que las Reales órdenes son ejecutivas, á no ser que interpuesto recurso contencioso administrativo, se reclame su suspensión y lo acuerde el Tribunal, exigiendo la oportuna fianza según se halla consignado en el art. 100 de la ley de lo Contencioso administrativo.

Vista la instancia de D. Fernando Zorzano y Zorzano, vecino y Concejal de Agoncillo, en la que presenta la renuncia de dicho cargo por hallarse físicamente impedido:

Resultando se justifica por certificación facultativa que el recurrente padece frecuentes dolores neurálgicos á la cabeza que le impiden dedicarse á ninguna ocupación mental, puesto que le perturba la razón:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según previene el caso 1.º, parte 2.ª, art. 43 de la ley Municipal,

se acordó admitir al recurrente la expresada renuncia.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Casalarreina á consecuencia de protesta formulada por D. Gustavo Roldán, contra la capacidad del Concejal D. Dionisio Pérez:

Resultando que el Sr. Roldán, en la sesión celebrada el día 4 de Noviembre, denunció la capacidad de D. Dionisio Pérez, por considerarle participe en el rebaño que el rematante de pastos D. Angel Barcina posee, y por consecuencia le creo interesado con este en dicho remate:

Resultando que estimando el Ayuntamiento tal reclamación ordenó al Sr. Roldán justificase los extremos de su denuncia, presentando este al efecto una certificación del Juzgado municipal en la que aparece que á consecuencia de un juicio verbal en el que, el D. Dionisio Pérez, intervino como testigo, declaró este que tenía participación en el rebaño que el Sr. Barcina poseía.

Resultando que dado conocimiento al interesado, de la expresada denuncia, éste expuso en su defensa que á consecuencia de haberle comisionado el Sr. Barcina para la compra de cierto número de reses, adquirió algunas más en vista de las condiciones del ganado, encontrándose en el caso de tener que quedarse con estas, las que por consideraciones del Sr. Barcina las ha conservado en unión de las de este hasta que ha logrado venderlas, cuyo hecho en su sentir no puede influir para considerarle interesado en el remate de pastos ni crearle por tanto la incapacidad que se le supone:

Considerando que la circunstancia de tener participación en el rebaño del rematante de pastos, no crea al Sr. Pérez incapacidad alguna para el ejercicio del cargo de Concejal:

Considerando no se justifica que don Dionisio Pérez tenga participación directa ni indirecta en el expresado remate de pastos, condición necesaria para poder declarar la incapacidad que se le atribuye, se acordó desestimar la reclamación formulada por D. Gustavo Roldán.

Examinado el expediente relativo al concurso abierto para proveer la plaza de Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento:

Resultando que D. Marco Antonio Díaz de Cerio, vecino de Logroño, justifica ser Licenciado en Medicina y Cirujía, haber prestado servicios al Estado, tener méritos de idoneidad para el cargo que se trata de proveer y no asistirle incapacidad alguna, se acordó: 1.º Nombrar Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento á D. Marco Antonio Díaz de Cerio, con los derechos fijados en el art. 129 de la ley vigente de Reemplazos. 2.º Dar cuenta de este acuerdo á la Diputación provincial en la primera sesión que celebre: 3.º Publicar el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la relación de méritos y ser-

vicios del agraciado, á fin de que el aspirante que se estime preferido pueda interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación dentro del término de diez días, el cual recurso procede contra el acuerdo de la Comisión según Real orden de 11 de Febrero último, dictada en virtud de consulta que elevó la Diputación de esta provincia, y que deberá presentarse ante la misma Comisión según establece el apartado 1.º, art. 144 de la ley Provincial vigente, ó ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según autoriza el apartado 2.º, art. 30 del reglamento del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 de Abril de 1890; y 4.º Hacer igual publicación en el BOLETIN OFICIAL del referido acuerdo por lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral vigente y Real orden circular de 5 de Marzo de 1898, teniendo en cuenta que existe período electoral de Diputados provinciales en dos Distritos de la provincia:

Resultando que D. Hermenegildo Sánchez Gutiérrez, es el único aspirante á la plaza de Suplente del Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento, se acordó otorgarle la mencionada plaza, dar cuenta de este acuerdo á la Diputación en la primer sesión que celebre, de dicho nombramiento, y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la relación de méritos y servicios que concurren en el agraciado y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y Real orden circular de 5 de Marzo de 1898, y atendiendo á que existe período electoral en dos Distritos de la provincia.

Previo declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acordó elevar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento respetuosa instancia en súplica de que ordene la incautación de las Carreteras comprendidas en la ley del 23 de Agosto último, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, suplicando se sirva dar curso á dicha instancia, previo informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Vista una instancia de D. Francisco Martínez Maestre, vecino de Logroño, dirigida á la Comisión provincial, en súplica de que vuelva sobre el acuerdo que adoptó al resolver otra, solicitando rebaja de la pensión que satisface por su hijo D. Teodoro, acogido en el Manicomio provincial:

Considerando que la Diputación provincial, en sesión de 4 de Noviembre último, adoptó el acuerdo á que se contrae el exponente, previo dictamen de la Comisión provincial y de la de Gobernación:

Considerando que la Comisión provincial no puede modificar los acuerdos que emanan de la Diputación, se acordó someter dicha instancia á la resolución de la Diputación provincial en la primer sesión que celebre.

Visto un oficio del Sr. Director del Instituto de 2.º enseñanza, rogando

que por el Director del Manicomio provincial se expida certificación en que se haga constar el estado mental en que se encuentra D. Teodoro Martínez Martínez, se acordó dar traslado de dicho oficio al Sr. Director del Manicomio, encargándole expida la certificación que se interesa y que remitirá directamente al referido Sr. Director.

Vista una comunicación del señor Médico Director del Manicomio provincial, participando que el día 14 del mes de Octubre próximo pasado ingresó en dicho establecimiento, á virtud de orden del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, la presunta demente Sor Catalina de San Juan de la Cruz, Monja procedente del Hospital de Alfaro:

Resultando que Sor Catalina de San Juan de la Cruz lleva de residencia en la ciudad de Alfaro más de quince años, se acordó aprobar dicha providencia y que por la madre Superiora de las Hermanas de la Caridad del Hospital de dicha ciudad se instruya el expediente de demencia que preceptúa el Real decreto de 19 de Mayo de 1895.

Vista una comunicación del señor Médico Director del Manicomio provincial, participando que el día 17 del mes de Noviembre próximo pasado ingresó en dicho Establecimiento y á virtud de orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y en concepto de pensionista, la presunta demente D.ª Amalia Tapia Frias, casada con D. Antonio de Lara Cañedo, Comandante de Infantería retirado y vecino de Miranda de Ebro:

Vista la certificación facultativa, se acordó aprobar la providencia del señor Gobernador, continuando doña Amalia Tapia en aquel Establecimiento en concepto de observación, y abonando su referido esposo la cantidad de una peseta cincuenta céntimos diarios por estancia.

Examinada una instancia de don Casimiro Arbaizar Cárcamo, vecino de Miranda de Ebro, solicitando se le conceda sacar temporalmente del Manicomio provincial á su hijo Félix Arbaizar Paredes:

Visto el informe del Sr. Médico Director de aquel Establecimiento:

Resultando ha sufrido profunda modificación en sentido favorable; pero como el recrudescimiento de su dolencia es muy fácil ocurra pasado algún tiempo, dicha licencia cree debe entenderse con derecho á reintegrar sin formación de nuevo expediente, se acordó acceder á lo interesado por el recurrente.

Vista una comunicación del señor Médico Director del Manicomio provincial, participando que el recluido en dicho Establecimiento Germán Murillo Jiménez, natural y vecino de Aguilar del río Alhama, se halla completamente curado de la enfermedad vesánica que venia padeciendo, por lo que propone sea dado de baja en aquel Manicomio, se acordó acce-

der á lo interesado por dicho señor Médico Director.

Previo la instrucción de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno, á Bonifacia Llorente, viuda, vecina de Calahorra; á Francisca Martínez Caro, también viuda, vecina de Herce, y á Santos Varona Alonso, soltero, vecino de Arnedo, todos sexagenarios.

Vistas las calificaciones de «mediano», obtenidas en la Estación Enológica de Haro por los alumnos don Enrique Pérez y D. Fortunato Tosantos, se acordó rogar al Sr. Diputado provincial D. Valentín Negueruela, con residencia en dicha ciudad, llame á su presencia á los expresados alumnos y les excite á que mejoren sus notas, dándoles los consejos que su discreción le aconseja.

Visto el atento B. L. M. del señor don Vicente Crespo León, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de esta provincia, remitiendo un ejemplar del libro Manual Práctico de abonos y enmiendas para la vid, se acordó dar á su autor las más expresivas gracias por la atención que ha tenido á bien guardar, y adquirir veinticinco ejemplares de dicha obra, cuyo importe deberá expresar para satisfacerlo con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Cumpliendo lo resuelto por la Diputación en su sesión de 4 de Noviembre último, se acordó rogar al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de esta provincia tenga á bien manifestar qué clase de árboles y plantas forrajeras serán las más adecuadas para plantarlos y sembrarlas en los terrenos adyacentes á la Casa provincial de Beneficencia.

Se acordó encargar á la Sección de Contaduría provea á los Sres. Directores ó Administradores de los Establecimientos dependientes de la Diputación, y según los casos, de copias de los pliegos de condiciones de los diferentes artículos de suministro y de las adjudicaciones de las subastas.

Examinada la cuenta del servicio de bagajes ejecutado por administración por el Ayuntamiento de esta ciudad durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre últimos, importante la cantidad de 1112 pesetas, cuyo importe la Corporación municipal autoriza á D. Simón Martínez como Oficial encargado de dicho servicio para que la perciba de los fondos provinciales, y hallándola conforme y debidamente justificada, se acordó aprobarla, pagándose con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, en compensación del cupo provincial.

Examinadas las relaciones detalladas y certificadas que el Alcalde de esta capital remite de las cantidades satisfechas durante el primer trimestre del actual año económico á la mandadera de la Cárcel del partido así como las invertidas por material en el mismo período en dicho Estableci-

miento importantes 62'50 y 430'33 pesetas respectivamente, rogando el abono de la mitad de las expresadas cantidades por la Diputación, según se tiene practicado, y hallándolas conformes y debidamente justificadas, se acordó abonar la mitad de dichas cantidades en compensación del cupo provincial, como se viene practicando.

Examinada el acta de recepción y liquidación de las obras de acopios de materiales de la carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra, de las que fué contratista don Pedro de Blas Ladrón de Guevara:

Resultando que dicho contratista ha cumplido en un todo con las condiciones del contrato, se acordó aprobar la referida acta y devolverle el depósito que tiene constituido para garantía del contrato, desligándole de todo compromiso.

Se acordó celebrar sesiones ordinarias en los días 20 del mes actual y 4 de Enero próximo, dando principio á las once de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Egufluz.

Tesorería de Hacienda

En el día de hoy ha tomado posesión D. Nicomedes Ochoa y Sodupe, del cargo de Agente ejecutivo de la segunda zona del partido de Logroño, para el que fué nombrado por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de Agosto último.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos que comprenden dicha zona, así como del señor Registrador de la propiedad del partido.

Logroño 24 de Enero de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAHORRA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Diciembre último.

SESION SUPLETORIA DEL DÍA 2.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

A continuación se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Se dió lectura de un oficio de la Alcaldía de Quel y del adjunto dictamen de la Comisión nombrada por aquella villa para tratar de la cesión de aguas á esta ciudad, y vista su insistencia en que se nombre una Comi-

sión para que vaya á dicho punto, después de una ligera discusión quedaron nombrados para tal efecto los Sres. Díez, Jaime y Oña. Pregunta el Sr. Oña hasta dónde puede llegar la Comisión al discutir las bases.

El Sr. Redal (D. Emilio), manifiesta que la Comisión debe limitarse á oír las bases y proposiciones, tratando únicamente de sacar el mejor partido posible y que después el Ayuntamiento decidirá.

El Sr. Presidente dice que desde luego puede adelantarse á la Comisión que no acepte ninguna indemnización que constituya un canon para este Municipio, sino que aquella sea de una sola vez.

El Sr. Oña manifiesta que podía ofrecerse la cesión de agua necesaria para colocar por cuenta de este Municipio una fuente en el pueblo de Quel. La Corporación aprobó esta proposición.

Expone el Sr. Marín lo sucedido á Logroño con el pueblo de Alberite, y dice que dando una cantidad deponente, con el tiempo el pueblo de Quel olvidaría lo que percibieron y dice sería mejor pagar dos guardas á dicha villa con la obligación de cuidar la cañería conductora de aguas. Fué tomada en consideración.

Se suspendió toda gestión acerca de la conducción de un caño de agua al Matadero público, hasta ver lo que resulta de la variación del año económico, y como consecuencia, la formación de presupuestos adicionales.

Se aprobó la siguiente distribución de fondos para el presente mes, ascendiendo á 10.060 pesetas el periodo ordinario y á 13.660 pesetas el de ampliación.

Dió cuenta el Sr. Presidente por noticias extraoficiales recibidas de Logroño, del estado en que se encuentra el expediente para el cobro del 50 por 100 de cédulas personales del tiempo en que fué arrendatario el Sr. Boza, y de la necesidad de nombrar un apoderado en Madrid en el caso de que este señor no alce voluntariamente la fianza, previo pago á este Ayuntamiento; también comunicó dicho señor buenas impresiones respecto á los trabajos que se hacen en la Delegación de Hacienda para el cobro de intereses de láminas que se deben á este Ayuntamiento.

A moción del Sr. Marín, se acordó hacer en la parte de las cabas un cantón para pregonar los bandos.

El Sr. Díez dió cuenta de haber visto el llenadero y manifestó que su terminación costará unas 500 pesetas; no habiendo cantidad bastante en el presupuesto, se acordó gastar lo presupuestado.

Manifiesta el Sr. Jaime haberse terminado el aforo de vino, siendo de parecer, de que si los de Murillo no pagan el concierto, se les afore el vino. Quedó encargada la Comisión de Hacienda de reclamar al Alcalde de Murillo el pago del concierto por corriente y atrasos. El mismo señor dió

cuenta de la división en lotes y tasación de la leña del soto, parcela de Cocha.

Se acordó encargar á la Diputación 50 plantones de acacia de bola.

El Sr. Jaime da cuenta de la contestación dada por el rematante de la caza aventurera del monte de los Agudos.

El Sr. Subero dice que existe una parcela en Manzanillo, que podía muy bien utilizarse para vivero.

Expone el Sr. Redal que existen otras dos parcelas más; en su vista se acuerda hacer un vivero de acacias en dichas parcelas. Quedaron comisionados los Sres. Jaime y Subero, para que vean otra parcela que existe en la fuente nueva.

El Sr. Presidente encareció á la Comisión de Hacienda el cumplimiento de la prohibición de sacrificar reses en casas particulares, debiendo verificarse en el matadero público.

El Sr. Marín dice que siguiendo el reconocimiento de sustancias alimenticias, debe hacerse este con los huevos, por los abusos que se cometen en la venta de tal artículo.

A moción del Sr. Redal (D. Emilio), se acordó circular á los Sres. Concejales una nota de los asuntos que se han de tratar en las sesiones.

SESION DEL DÍA 9.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Fueron aprobadas varias cuentas por diferentes servicios municipales, y pasaron á informe de la Comisión de hacienda otras por igual concepto.

Se dió cuenta de la instancia presentada por los vecinos Gabino González y Eulogio Ita, en la que manifiestan no estar conformes con la tasación de los corros de leña que se les adjudicaron en subasta, y piden se saquen á nueva subasta, sin perjuicio de abonar la cantidad que subieron de aumento sobre la tasación de los mencionados corros.

Manifiesta el Sr. Presidente que en vista de la instancia que se acaba de dar lectura, debe exponer que se le presentaron en la Alcaldía los rematantes de la leña subastada, habiéndole dicho no estaban conformes con la tasación que habían hecho, y que deseaban se practicara otra nuevamente, á lo que les contestó que nada podía hacer sobre tal asunto, y que no debían culpar á D. Eustaquio Jaime, puesto que este señor ningún interés había de tener en tasar la leña en mayor cantidad que su valor, sino que lo haría con arreglo á su leal saber.

El Sr. Díez es de parecer, que, habiendo pasado 6 días desde la tasación á la subasta, no procede admitir dicha instancia, porque han podido enterarse antes de subastar ningún lote.

Manifiesta el Sr. Jaime que él no rectifica la tasación que hizo en 696 pesetas.

Expone el Sr. Subero que no se encontró en tasar la leña, como igual-

mente el Sr. Sáenz, y que según su criterio, la leña no valía más que unas 700 pesetas.

El Sr. Redal (D. Emilio), dice no está conforme con lo expuesto por el Sr. Subero, porque la tasación debe ser justa, y que si su valor era setecientas pesetas y la tasan en 400 es faltar al deber como Concejal. El mismo dice que según el Sr. Jaime, les avisó á los Sres. Sáenz y Subero para que fuesen á hacer la tasación el lunes, y que no comprende el objeto que se proponen en hacer la tasación tarde, sino que haciéndola con anticipación han podido enterarse de ella.

El Sr. Redal (D. Emilio), opina no procede rebaja alguna por ser la subasta un acto voluntario, pero que no tiene inconveniente en que esta se haga nuevamente.

Manifiesta el Sr. Subero, que él tuvo que rectificar la tasación en cierta ocasión que se le comisionó para tal objeto.

El Sr. Redal (D. Teodoro), es de parecer no debe admitirse la instancia porque es sentar mal precedente para lo sucesivo.

El Sr. Iriarte dice que podía aceptarse la proposición del Sr. Presidente de hacer nueva tasación para los que no han cortado la leña.

Propone el Sr. Subero que cuando haya necesidad de tasar leñas se nombre un perito.

Pregunta el Sr. Presidente si se sostiene la tasación hecha por el Sr. Jaime. Por unanimidad se acuerda sostener dicha tasación y desechar la instancia de Gabino González y Eulogio Ita, contestando no procede nueva tasación por ser la subasta un acto voluntario y haber tenido tiempo de enterarse de la tasación.

Quedó enterada la Corporación y acordó el cumplimiento de la circular sobre presupuestos, en virtud de la cual coincidirá con el año natural económico para la regulación de presupuestos municipales.

Previa lectura merecieron la aprobación definitiva del Ayuntamiento, las bases convenidas entre la Comisión de Hacienda y Gerente de la Sociedad electricista; dando solución á las diferencias existentes entre el Ayuntamiento y dicha Sociedad, por lo que se refiere á las cuentas pendientes de pago anteriores á este ejercicio y por intereses y exceso de alumbrado correspondientes al mes de Julio del ejercicio actual.

Por indicación del Sr. Presidente, se acordó oficiar al Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos, felicitándole por el nombramiento de Administrador Apostólico de esta Diócesis.

Dice el Sr. Díez, que aun cuando las sesiones no se celebren los jueves, debe circularse la convocatoria, lo que expone por no habersele citado para la última.

Leída la convocatoria por el señor Presidente, se vió que en ella estaba incluida al Sr. Díez.

A moción del Sr. Redal (D. Emi-

lio), se acordó que por los Tenientes de Alcalde se gradúan los aguardientes.

La Comisión de Hacienda dió cuenta de la entrevista con el Sr. Alcalde del barrio de Murillo, el cual ofreció pagar el importe por concierto de consumos de los dos trimestres del ejercicio corriente, y gestionar el cobro de los atrasos.

El Sr. Redal (D. Teodoro), recuerda el acuerdo de la Corporación, de nombrar dos escribientes temporeros, y manifiesta á la vez que tiene dos candidatos, D. Rafael Díaz y D. Benito Gutiérrez. Le contesta el Sr. Presidente que él también tiene otros dos, más prácticos para desempeñar dichos cargos, los cuales son D. Celedonio Martínez y D. José López. Se acuerda resolver dicho asunto en la sesión inmediata.

SESIÓN DEL DÍA 16.

Leída el acta de la anterior, fué probada.

Fueron aprobadas varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Pasó á informe de la Comisión correspondiente la instancia presentada por D. Hermenegildo Baylor, solicitando terreno para la construcción de una sepultura en el Cementerio municipal.

Se dió cuenta de un oficio del Juzgado de instrucción, en el que hace ofrecimiento de una causa instruida por sustracción, acordando el Ayuntamiento oficiar manifestando que no se muestra parte, pero que no renuncia á la indemnización de perjuicios.

Se dió lectura de la circular de la Administración de Hacienda publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 273, de 9 de Diciembre, en el que señala á esta ciudad nuevo cupo por encabezamiento obligatorio de consumos con arreglo al censo de población de 31 de Diciembre de 1897.

El Sr. Presidente dice que con este motivo se felicita de tener un presupuesto reducido, toda vez que con el aumento de 14.822 pesetas que sufre el cupo de consumos, y no prosperando los recursos que se entablen, ha de ser cada vez más difícil la vida de este Municipio, teniendo en cuenta que los gastos obligatorios han de ascender á 163.000 pesetas próximamente en el presupuesto que empiece á regir en 1.º de Enero, y los ingresos bien calculados sólo se elevan á 164.598 pesetas, quedando un sobrante de 1.000 y pico pesetas, para atender á otros gastos necesarios. Propone pase á informe de la Comisión de Hacienda para que emita dictamen en la sesión próxima, toda vez que hay un tiempo limitado, acerca de los recursos que se entablen solicitando rebaja en el cupo que se señala á esta ciudad. El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo expuesto por el Sr. Presidente.

El Sr. Díez es de parecer que deben darse á conocer al público los datos expuestos por el Sr. Presidente acerca del presupuesto Municipal que ha de regir en 1900.

Se procedió al nombramiento de dos escribientes temporeros para la confección del padrón, resultando elegidos por obtener mayoría de votos D. Celedonio Martínez y D. José López.

Dada lectura del pliego de condiciones que hace el Ayuntamiento de Quel para la cesión de aguas á esta ciudad, pasó á la Comisión para que dictamine y haga las rectificaciones que crea convenientes.

Se dió lectura de la comunicación del Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos, contestando al oficio que se le dirigió por esta Alcaldía felicitándole por su nombramiento de Administrador Apostólico de esta Diócesis. Así mismo se dió lectura del telegrama de dicho Excmo. Sr. contestación á otro de este Ayuntamiento en el que se le felicitaba por la toma de posesión del cargo de Administrador Apostólico de esta Diócesis.

También se dió cuenta del oficio del Ilmo. Sr. Dean, y D. Santiago Palacios Cabello, en el que comunica haber sido nombrado Provisor y Vicario General y Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis por el Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos, Administrador Apostólico de la misma; acordando el Ayuntamiento contestar significándole haber visto con satisfacción tan acertado nombramiento y hacerle presente el más profundo agradecimiento por sus desinteresados ofrecimientos.

Se acordó subastar nuevamente los lotes de leña que no han sido cortados por los rematantes, bajo el mismo tipo de tasación, haciendo responsables á los mismos del resultado de la nueva subasta.

Quedaron nombrados los Sres. Díez, Rabal y Subero, para formar la lista de pobres á quienes se les ha de suministrar asistencia Médico-Farmacéutica gratuita.

Dió cuenta el Presidente de haberse presentado Feliciano Rodríguez, manifestándole que había cesado en la venta de vino en el extrarradio, habiéndole contestado que dicha declaración la hiciera por escrito.

SESIÓN DEL DÍA 23.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

También fueron aprobadas varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Se dió cuenta de un oficio del señor Juez de instrucción en el que hace ofrecimiento de una causa que instruye por hurto de leña, acordando el Ayuntamiento contestar manifestando que no se muestra parte, pero que no renuncia á la indemnización de perjuicios.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Noviembre, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Pasó á informe de la Comisión de Fomento la instancia de Valentín Pérez, solicitando permiso para la cons-

trucción de una casa en la carretera de Logroño.

Previo informe favorable de la Comisión, fué aprobada la cuenta de Gervasio San Miguel, por la construcción de una puerta para el Juzgado de instrucción.

Suplica el Sr. Iriarte á la Corporación se sirva admitirle la renuncia que tiene presentada del cargo de primer Teniente de Alcalde, fundada en su estado delicado de salud. El señor Presidente manifiesta que no ha dado cuenta de su renuncia, por haberla presentado después de circulada la convocatoria; pero que le parece no puede prosperar por ser este cargo obligatorio. El Sr. Díez dice que recuerda haber ocurrido un caso igual con el Sr. Barrero, á quien le fué admitida su renuncia. El Sr. Redal (don Teodoro), expone haber ocurrido otro caso igual en el Ayuntamiento de Haro.

El Sr. Iriarte dice que no ve inconveniente en que sea admitida su renuncia, puesto que la funda en motivos de salud, los que no le permiten desempeñarlo con solicitud y que desde luego, si delega en él, no se encuentra en condiciones de desempeñar la Alcaldía.

Pregunta el Sr. Presidente si la Comisión de Hacienda ha emitido dictamen sobre la circular de consumos. Contesta el Sr. Iriarte y dice que cree debe hacerlo el Ayuntamiento. Expone el Sr. Presidente que es un asunto de la Comisión de Hacienda, y que por consiguiente debe dictaminar la misma. El Sr. Redal (don Teodoro), dice que la Comisión ha de tropezar con el inconveniente del impuesto sobre las harinas. El Sr. Presidente dice que no se trata de tal impuesto, cuya facultad corresponde á la Junta Municipal, sino de obtener una rebaja en el cupo señalado.

Manifiesta el Sr. Oña que si la Comisión de consumos estudia el asunto, ya encontrará medios de obtener una rebaja.

El Sr. Redal (D. Teodoro), es de parecer que lo estudie la Comisión y vea si encuentra algún medio.

Quedó autorizado el Sr. Presidente para nombrar una Comisión compuesta de 3 individuos para que vaya á Miranda á esperar al Excmo. señor Arzobispo de Burgos y hacer los gastos que sean necesarios.

Quedó enterada la Corporación de la comunicación del Excmo. Sr. Cardenal Cascajares, acordando el Ayuntamiento que la Memoria se entregue al Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos por mediación del Ilmo. Sr. Dean, D. Santiago Palacios y Cabello.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de la caza aventurera de los cotos del monte de los Agudos, acordando que éstas tengan lugar el 25 del actual, á las 10 de su mañana, así como también en el mismo y hora de las dos y media de la tarde, la de los corros de leña que no han sido cortados por sus

rematantes en el soto, parcela de Cocha.

Se acordó encargar adelantos para plantar en diferentes partes de la población.

Dió cuenta el Sr. Presidente de la visita del Secretario del Ayuntamiento de San Adrian para interesar el nombramiento de una Comisión que vaya á dicho punto á tratar con el autor de las proposiciones sobre la construcción de un puente sobre el río Ebro, y acerca del compromiso verificado con el barquero, que espira en fin de mes.

Quedó acordado llamar la atención á los camineros para que no dificulten el paso en la carretera con la colocación del recebo en las mismas.

SESIÓN DEL DÍA 30.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fueron aprobadas varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Pasaron á la Comisión de Fomento las instancias presentadas por los vecinos Ciriaco Resa y Sebastián Resa, solicitando permiso para la construcción de dos casas en la carretera de Logroño.

El Ayuntamiento acordó, en cumplimiento de la nueva ley sobre aliamiento, no tenga lugar el del presente año.

Se dió cuenta del oficio de D. Angel Iriarte, en el que hace renuncia del cargo de primer Teniente de Alcalde, fundándose en que su estado delicado de salud no le permite desempeñarlo con el debido celo. El Sr. Presidente manifiesta que el señor Iriarte debe justificar la causa que le obliga á dimitir.

(Se continuará)

ANUNCIO OFICIAL

Don Ecequiel García Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Anguciana.

Hago saber: Que acordado por la Corporación municipal que presido reemplazar el alumbrado público existente en esta localidad por el fluido eléctrico, ha dispuesto colocar en todo el casco de población y dependencias del Municipio 25 lámparas de fuerza de 10 bujías cada una, con luz continua desde el anochecer al amanecer en todo tiempo del año, por un plazo determinado de años, á cuyo efecto se abre un concurso por término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que las compañías electricistas que quieran tomar parte en dicho servicio remitan sus instancias y pliego de condiciones á esta Alcaldía.

Anguciana 22 de Enero de 1900.
—Ecequiel García.—P. S. M.: El Secretario, Ramón Izquierdo.

IMPRESA PROVINCIAL